



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



DOC.	3543550
EXP.	2855296

Ayacucho, 18 de mayo de 2022

OFICIO MÚLTIPLE N°410-2022-GRA/GG-GRDS-DREA

Señor (es):

Dra. DORIS S. VALDIVIA SANTOLALLA

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga

Prof. ROLANDO LEON LANDA

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cangallo

Prof. RUFO MARIANO LUJAN DE LA TORRE

Director (e) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanca Sancos

Mg. FRANKLIN WILDER QUISPE MARTINEZ

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta

Mg. NAPOLEON FERNANDO CANCHANYA CARDENAS

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de La Mar

Lic. NILO SANTOS PAUCARHUANCA BENDEZU

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lucanas

Mg. BLAS R. ANDRADE TAPAHUASCO

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas

Lic. YORE GENER PUMAHUACRE PALOMINO

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Paucar del Sara Sara

Dr. JORGE REJAS PACOTAYPE

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sucre

Mg. HECTOR A. FERIA MACIZO

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Víctor Fajardo

Lic. LIZBET VALDIVIA OLARTE

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Vilcas Huamán

Presente.-

Asunto : Remite documento

Referencia : OFICIO MÚLTIPLE N°201-2022-GRA/GG-GR-GG

Es grato dirigirme a ustedes, para expresarles un cordial saludo y remitir copia del documento de la referencia emitido por la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, concerniente a la modificación de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de facilitar la recepción documental digital, para su conocimiento y acciones que correspondan.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Archivo 2022
EJM/DIR
Acj/sec.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Dr. Edgar Jayo Medina
DIRECTOR

“Hacia a excelsitud magisterial en el Bicentenario”

www.dreaya.gob.pe
dreayac@ gmail.com

Jr.28 de Julio 383-Huamanga
(01)6155800-anexo 55032 (066)311395

GG - SISGEDO

Reg. Doc.

3530196
28 55296



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

MEMORANDO MULTIPLE N° 201 -2022-GRA/GR-GG.

13 MAYO 2022

03

SEÑORES : **Ing. FELIX ANTONIO HUAMÁN MEJÍA**
Gerente Regional de Infraestructura
Econ. MERCEDES MIGLYA MOROTE ECHAVARRÍA
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y A. Territorial
Ing. EDGAR CELESTINO GÓMEZ LÍMACO
Gerente Regional de Desarrollo Económico
Lic. MARÍA LORENA HERMOZA SOTOMAYOR
Gerente Regional de Desarrollo Social
WILLIAM AYALA HINOSTROZA
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
CPC. ALIXIS VELÁSQUEZ CAYAMPI
Director Regional de Administración
Ing. TONY VILCHEZ YARIHUAMÁN
Director Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. CARLOS JOHNNI BARRIENTOS TACO
Director Regional de Agricultura.
Ing. JOSÉ NOÉ CRUZ DÍAZ
Director del PRIDER
Dr. MARIO OCTAVIO PEREZ VELARDE.
Directora del Hospital Regional de Ayacucho
Mg. EDGAR JAYO MEDINA
Director Regional de Educación

ASUNTO : Remito información

REF. : Ley N° 31465

FECHA : Ayacucho, 12 MAY 2022

Me dirijo a ustedes, para comunicarles que mediante la normativa de la referencia; se modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de facilitar la recepción documental digital.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing. WILHELM ORE CHIPANA
Gerente General

C.c.
Archivo
WOC/moma
11.05.2022

D: 03519770

E: 02855296



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GOBERNACIÓN REGIONAL

Jr. Callao N° 122- Teléfono (066) 31-2052 – 31-9327 – Ayacucho
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL
RECIBIDO
09 MAY 2022
Registro:..... Polids:.....
Hora:..... Firma:.....

MEMORANDO N° 146 -2022-GRA/GR.

Señor : Ing. WILHELM ORE CHIPANA
Gerente General GRA

Asunto : REMITE Ley N° 31465 del 04may22, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, A FIN DE FACILITAR LA RECEPCIÓN DOCUMENTAL DIGITAL.

Fecha : Ayacucho, 06 de mayo del 2022

Por medio del presente me dirijo a Usted, en calidad de Titular de la entidad, y en relación con la normativa, y rubro del asunto, REMITIR la Ley N° 31465 del 04may22, Ley que modifica la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de facilitar la recepción documental digital; al respecto en puridad, la norma dispone; entre otros la Modificación del num. 5 del Art 113; el párrafo 114.1 del Art. 114, el párrafo 117.1 del Art. 117 y los párrafos 123.2 y 123.3 del Art. 123 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; entre otros.

...(...)

"Artículo 113.- Requisitos de los escritos

Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

[...]

5. La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real expuesto en virtud del numeral 1. Este señalamiento de domicilio surte sus efectos desde su indicación y es presumido subsistente, mientras no sea comunicado expresamente su cambio. Asimismo, el correo electrónico o, de ser el caso, la casilla electrónica, conforme al artículo 20 de la presente ley.

[...]

Artículo 114.- Copias de escritos

114.1 Cuando el escrito sea presentado de forma física, se hace en papel simple acompañado de una copia conforme y legible, salvo que fuere necesario un número mayor para notificar a terceros. La copia es devuelta al administrado con la firma de la autoridad y el sello de recepción que indique fecha, hora y lugar de presentación.

[...]

Artículo 117.- Recepción documental

117.1 Cada entidad tiene su unidad general de recepción documental, trámite documentado o mesa de partes, salvo cuando la entidad brinde servicios en varios inmuebles ubicados en zonas distintas, en cuyo caso corresponde abrir en cada local registros auxiliares al principal, al cual reportan todo registro que realicen.

Asimismo, cada entidad cuenta con una mesa de partes digital, conforme a los alcances establecidos en la Ley 31170, cuyo horario de atención es de veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana.

En consecuencia debe disponer las acciones administrativas necesarias, que coadyuven al cumplimiento del dispositivo, en este contexto de emergencia sanitaria, dando cuenta oportuna, labores que deben enmarcarse dentro del marco legal vigente. Adjunto documento en fs. ()

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR



CARC/lca

C.c Arch

DECRETO N° 14783-2022-IGRA-GG
Para : Asesor Lic. Miguel
Implementar.
Ayacucho, 09 de 05 2022

informe debe ser presentado en un plazo no mayor de siete (7) días de manera completa y veraz, bajo apercibimiento de remitir copias certificadas de los actuados pertinentes al Ministerio Público para el ejercicio de la acción penal correspondiente".

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los trece días del mes de abril de dos mil veintidós.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Primera Vicepresidenta del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2063845-3

LEY Nº 31465

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, A FIN DE FACILITAR LA RECEPCIÓN DOCUMENTAL DIGITAL

Artículo único. Modificación del numeral 5 del artículo 113, el párrafo 114.1 del artículo 114, el párrafo 117.1 del artículo 117 y los párrafos 123.2 y 123.3 del artículo 123 de la Ley 27444

Se modifican el numeral 5 del artículo 113, el párrafo 114.1 del artículo 114, el párrafo 117.1 del artículo 117 y los párrafos 123.2 y 123.3 del artículo 123 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en los términos siguientes:

"Artículo 113.- Requisitos de los escritos

Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

[...]

5. La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real expuesto en virtud del numeral 1. Este señalamiento de domicilio surte sus efectos desde su indicación y es presumido subsistente, mientras no sea comunicado expresamente su cambio. Asimismo, el correo electrónico o, de ser el caso, la casilla electrónica, conforme al artículo 20 de la presente ley.

[...].

Artículo 114.- Copias de escritos

- 114.1 Cuando el escrito sea presentado de forma física, se hace en papel simple acompañado de una copia conforme y legible, salvo que fuere necesario un número mayor para notificar a terceros. La copia es devuelta al administrado con la firma de la autoridad y el sello de recepción que indique fecha, hora y lugar de presentación.

[...].

Artículo 117.- Recepción documental

- 117.1 Cada entidad tiene su unidad general de recepción documental, trámite documentado o mesa de partes, salvo cuando la entidad brinde servicios en varios inmuebles ubicados en zonas distintas, en cuyo caso corresponde abrir en cada local registros auxiliares al principal, al cual reportan todo registro que realicen. Asimismo, cada entidad cuenta con una mesa de partes digital, conforme a los alcances establecidos en la Ley 31170, cuyo horario de atención es de veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana.

[...].

Artículo 123.- Recepción por transmisión de datos a distancia

[...]

- 123.2 Las entidades, en tanto implementan la mesa de partes digital, conforme a los alcances establecidos en la Ley 31170, facilitan el empleo de sistemas de transmisión de datos a distancia para la recepción de documentos o solicitudes y remisión de sus decisiones a los administrados. La Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros o la que haga sus veces supervisa el adecuado funcionamiento de dichos sistemas de transmisión de datos a distancia.
- 123.3 Cuando se emplean medios de transmisión de datos a distancia, no es necesaria la posterior presentación física de la documentación remitida".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINAL Y DEROGATORIA

PRIMERA. Adecuación del Texto Único Ordenado y del Reglamento de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

El Poder Ejecutivo adecúa el Texto Único Ordenado y el Reglamento de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a las modificaciones efectuadas en la presente ley, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.

SEGUNDA. Derogación de la cuarta disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo 1497

Se deroga la cuarta disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo 1497, Decreto Legislativo que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los trece días del mes de abril de dos mil veintidós.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República